



IEP

INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
PERUANOS

## **POLITICA DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS - IEP**

### **I. OBJETIVO**

El objetivo de la Política de Gestión de Conflictos de Interés es evitar que los intereses de los investigadores asociados del IEP, los miembros de su Consejo Directivo y/o su personal tanto de planta como contratado interfieran con el normal desempeño del IEP y asegurar que no exista un beneficio personal, profesional o político en perjuicio del IEP o de las entidades que financian sus proyectos de investigación, consultorías y estudios de opinión (en adelante *los Mandatos*) o las publicaciones de su Fondo Editorial.

Se define Conflicto de Interés como un interés no institucional que podría afectar (o parecer que afecta), el juicio independiente y objetivo o la conducta de algún(os) de los Asociados, directores y/o Personal del IEP, en perjuicio de los intereses de la entidad o de sus donantes o contratantes. Por ende, se ha de considerar Conflicto de Interés a toda circunstancia en la que un Integrante del IEP, por causa de un interés no institucional, presente o potencial, directa o indirectamente pueda ser influenciado o parecer estar influenciado en sus decisiones o actos por motivos o deseos, tangibles o intangibles, distintos o contrarios al éxito y bienestar institucional del IEP y/o los objetivos de sus Mandatos; esto incluye beneficios personales indebidos para Integrantes del IEP o miembros de sus familias.

La Política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre el IEP y contrapartes vinculadas a Integrantes del IEP, o a otros individuos o grupos relacionados con la entidad, que puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto). Lo que la Política exige es que, ante la existencia de alguna de las posibles relaciones aquí señaladas, esta se ponga en conocimiento del integrante del IEP designado para velar por el cumplimiento de la presente Política y que, si de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la presente Política, se decide que existe un conflicto de interés, la(s) persona(s) involucradas no participen en las correspondientes tomas de decisiones y/o actividades según corresponda en base a la recomendación del Oficial Designado y la decisión del Consejo Directivo.

En virtud de los objetivos institucionales y la naturaleza de las actividades del IEP, el hecho de pertenecer simultáneamente al Consejo Directivo y/o a uno a más Proyectos de Investigación, Consultorías o Estudios de Opinión en curso no constituye Conflicto de Interés, siempre que se cumplan los demás requisitos de la presente Política. Asimismo, no se ha de considerar como existencia de un conflicto de interés real o potencial, las labores académicas que los Integrantes del IEP puedan realizar en forma concurrente a sus labores en o por encargo del IEP como tampoco su participación en Mandatos de otras entidades de investigación o consultoría siempre que no se vean comprometidos recursos no declarados del IEP.

### **II. ALCANCE**

La Política es de cumplimiento obligatorio para todos los Integrantes del IEP, así como -en lo que les concierne- a terceros relacionados a la entidad, debiendo respetar y contribuir al cumplimiento de esta Política y sus directrices de acuerdo con la naturaleza de su vínculo con el IEP.

### III. RESPONSABILIDAD

El Consejo Directivo es responsable por el cumplimiento de la Política con el apoyo del Oficial Designado como funcionario a cargo de evitar o identificar Conflictos de Interés y velar por evitar perjuicio para el IEP y sus donantes.

### IV. TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERES

**Según sus consecuencias**, los Conflictos de Interés pueden ser de tres tipos:

- 4.1 **Real:** Son situaciones de conflicto efectivas en las que el interés No Institucional del Integrante del IEP en efecto interfiere con sus obligaciones, afectando su independencia de criterio profesional. La consumación del conflicto se da vía una decisión u omisión concreta, en la que el *Integrante* toma una decisión o desarrolla una acción en la que se materializa el defecto en la objetividad o transparencia de su decisión en perjuicio de los intereses del IEP o de los objetivos de un Mandato.
- 4.2 **Aparente:** El Integrante no tiene un interés privado No Institucional que genere conflicto, pero alguien podría percibir y concluir de manera tentativa y razonable, que sí lo tiene y que dicho interés ejerce una influencia indebida en sus decisiones y/o acciones, aun cuando, de hecho, no lo ejerza. Aquí el Integrante puede dar a quien corresponda toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial y que no existe desvío en sus decisiones, pero la imagen y reputación del Integrante, así como la confianza de los grupos de interés, incluyendo donantes y contratantes en la justicia e imparcialidad de los procedimientos del IEP se pone en duda, por lo que debe evitarse.
- 4.3 **Potencial:** Es aquella situación en la que el Integrante tiene un interés No Institucional que a futuro podría causarle un conflicto con sus obligaciones como Integrante del IEP, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que deba tomar una decisión o desarrollar una acción sujeta a conflicto. Sin embargo, podría ocurrir en el futuro de manera eventual.

### V. LINEAMIENTOS GENERALES

#### 5.1 Obligaciones

- Los Integrantes del IEP, en especial sus directores y personal administrativo y/o de investigación autorizados a gestionar recursos de la entidad, tienen el deber de declarar cualquier interés No Institucional cuando estén sirviendo a la organización o la representen en negociaciones o en tratos con terceros. Se espera que todos los Integrantes del IEP protejan los intereses de la entidad y de sus donantes y contratantes, tanto durante sus actividades como fuera de ellas.
- Todos los Integrantes, desde el inicio de su vínculo laboral o contractual hasta el final, son responsables de prevenir y cautelar que las decisiones a su cargo se adopten de manera objetiva y sustentada sin estar afectas a ningún tipo de interés personal, familiar, comercial o profesional.
- Todos los Integrantes están obligados a abstenerse de participar en decisiones o acciones en las que se encuentren en conflicto de interés. En caso de encontrarse en un conflicto, están obligados a informar a su jefe inmediato superior con la finalidad de que oportunamente se tomen las debidas acciones preventivas en salvaguarda de los intereses del IEP.

- Los jefes inmediatos que tomen conocimiento de un conflicto de interés por parte de algún miembro de su equipo deberán informar de inmediato al Oficial Designado a fin de analizar el conflicto en cuestión. De igual manera, de encontrarse algún jefe en un conflicto de interés, deberá de comunicarlo a la misma instancia, a fin de que se transparente la información y pueda resolverse el conflicto.
- La elección de proveedores sea de bienes o servicios se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo.

## 5.2 Restricciones

Los Integrantes del IEP deben declarar cualquier tipo de situación que pudiera generar algún tipo de conflicto de interés. Lo que la Política exige es que, ante la existencia de algún conflicto, ésta se ponga en conocimiento del Oficial Designado y de que, si se decide que existe un conflicto de interés, la(s) persona(s) involucradas no participen en las correspondientes tomas de decisiones. Todas las situaciones serán valoradas caso a caso.

## VI. COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

Todo conflicto de interés sea real, aparente o potencial, debe notificarse. Con la notificación completa del conflicto presente o potencial, el Oficial Designado decidirá si existe o no un conflicto de interés, y de existir controversia, elevará el caso al Consejo Directivo.

Esta Política establece el proceso de autoidentificación. Sin embargo, terceras personas pueden informar –verbalmente o por escrito– de supuestos conflictos, con la documentación que apoye este informe de ser posible, al Oficial Designado o a un Director, si un Integrante del IEP dejase de revelar un conflicto o lo hiciese en forma inadecuada. En ambos casos, se mantendrá en reserva la fuente de la información, a menos que hubiera indicaciones de que el informe es fraudulento o hecho con intenciones maliciosas.

Si antes de una reunión, transacción u otra actividad se tomase conocimiento de un conflicto de interés real o potencial, se deberá informar al Oficial Designado para que éste analice el problema y determine cómo esto podría afectar la decisión o actividad, directa o indirectamente.

Si no se sabe de antemano y la detección del conflicto de interés ocurriese durante la reunión o la ejecución de la actividad, la notificación deberá hacerse a la persona que dirige la reunión o la actividad y al grupo completo, o al supervisor de la persona, según sea más apropiado. La persona involucrada deberá retirarse de la sala o de la situación para evitar su participación en la discusión o las deliberaciones sobre el tema, y/o en la votación sobre el mismo, de ser el caso, debiendo informarse al respecto al Oficial Designado.

### 6.1 Al inicio de la relación laboral

- Al inicio del vínculo laboral, ya sea vía contrato de trabajo a plazo fijo o indeterminado o vía contrato de servicio como locador, **el Integrante contratado deberá presentar una Declaración Jurada de conflicto de interés**. Esto será requerido por el Área Administrativa como condición previa al inicio de la labor.

- Los directores y/o personal de confianza del IEP que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad respecto a sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y por razones de matrimonio o unión de hecho. Los criterios de afinidad y consanguinidad están en el Anexo N° 1. De esta forma, el trabajador y el jefe relacionado se inhibirán de participar en toda actividad afectada por el conflicto de intereses.

## **6.2 Durante la relación laboral**

- Si durante el curso de la relación laboral el Integrante se encuentra en una situación potencial y/o real de conflicto de interés, deberá informarlo al Oficial Designado, a través del Formato de Declaración Jurada de Conflicto de Intereses (Anexo N° 2), a fin de que se dispongan las medidas respectivas.
- El Oficial Designado, en coordinación con el Director o Jefe de Área a quien reporte el sujeto del conflicto de interés determinará las medidas de tratamiento al conflicto a fin de cautelar que la actividad, toma de decisiones o la función a cargo del Integrante no se vean afectados o cuestionados por éste. Las medidas que se adopten se registrarán en el Formato presentado por el Integrante en el Anexo N° 2.
- El Director o Jefe de Área que corresponda y el Oficial Designado gestionarán y asegurarán la implementación de las medidas adoptadas, y posteriormente remitirán el Formato al trabajador y al Área Administrativa, consignando el detalle de las medidas adoptadas.
- El Área Administrativa deberá conservar en el file de los Integrantes del IEP los reportes de Conflictos de Interés que se hayan presentado a fin de que dichas situaciones sean tomadas en cuenta para prevenir se generen a futuro nuevas situaciones de conflicto con el mismo u otro Integrante.

## **6.3 Conflictos de interés de miembros del Consejo Directivo**

- En concordancia con la presente política, los Directores deben abstenerse de participar, tanto en la deliberación como la decisión, en los acuerdos que impliquen algún conflicto de intereses relacionado a su persona.
- Los Directores deben manifestar al principio de la sesión la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión. En este caso, el Director se retirará transitoriamente mientras se debate el tema y concluye la votación. Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente.
- La duda sobre la configuración de una situación que implique conflicto de interés en relación con un tema determinado no exime al miembro del Consejo Directivo de abstenerse de participar en la decisión respectiva.

## **6.4 Denuncias**

Los Integrantes del IEP y terceros deberán reportar con prontitud al Oficial Designado cualquier sospecha de violación de la presente Política.

Los reportes se mantendrán confidenciales y serán analizados de manera adecuada. Ningún denunciante recibirá amonestación o represalia alguna por hacer una denuncia.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**

### **7.1 Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:**

- Corresponde al Oficial Designado el determinar si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés.
- En caso el imputado con el conflicto discrepe de la decisión del Oficial Designado, se podrá apelar la decisión ante el Consejo Directivo.
- En reunión del Consejo Directivo, el Oficial Designado remitirá un informe con todos los datos y los mayores detalles posibles del caso.
- Asimismo, se invitará a la persona imputada con el Conflicto para que remita su posición de forma escrita. Previamente, el Consejo Directivo podrá formular preguntas por correo electrónico como parte de deliberación.
- Posteriormente se discutirá si se considera que existe o podría parecer que existe una situación de Conflicto.
- Finalmente, el Consejo Directivo formulará su recomendación final, la cual será puesta en conocimiento al Oficial Designado para su comunicación por escrito al integrante involucrado.

### **7.2 Procedimiento para seguir cuando se determine que existe Conflicto de Interés en una contratación, compra o cualquier otra transacción.**

- A pedido del Oficial Designado la Dirección General convocará a una reunión ad hoc donde el Integrante sujeto del Conflicto de Interés expondrá al Director en presencia del Oficial Designado su opinión respecto a la contratación o adquisición o acuerdo que se pretende aprobar. Posteriormente abandonará la reunión.
- La Dirección General convocará a uno o más Integrantes del IEP sin conflicto en la materia, para que propongan alternativas a la transacción, contratación o situación materia de la opción presentada por el Integrante sujeto del Conflicto de Interés.
- Posteriormente la Dirección General decidirá si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que se supone conllevaba un Conflicto de Interés.
- Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la transacción materia del supuesto Conflicto de Interés, la Dirección General tendrá que decidir si se sigue adelante con la adquisición, contratación o acuerdo. La decisión se documentará en un Memo que será dado en custodia al Oficial Designado.
- Estos Memos deberán contener (i) los nombres de todos los Integrantes que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones, (ii) las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo materia del Conflicto, (iii) la decisión tomada (iv) las razones por las que se

decidió continuar con la transacción o acuerdo materia del conflicto, de ser el caso.

### **7.3 Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés**

- Si algún Integrante del IEP toma conocimiento de un posible incumplimiento de las resoluciones del consejo directivo sobre la política de conflicto de interés deberá informar a la brevedad al Oficial Designado quien a su vez informará a él o los Integrantes involucrados sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha resolución y permitirles que expongan su punto de vista sobre la situación.
- Si, después de lo anterior, el Oficial Designado decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés adicional, ya sea real o potencial, éste informará al Consejo Directivo para que se tomen las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la remoción de el o los involucrado de los cargos organizacionales que ostenten o los puestos administrativos que ocupen y/o, de ser el caso, su separación de el o los Proyectos de Investigación, Consultorías o Estudios de Opinión en los que estén participando cuando corresponda.

## **VIII. PUBLICIDAD Y DECLARACION DE ACEPTACIÓN**

### **8.1 Publicidad**

- La Política de Gestión de Conflicto de Interés vigente estará permanentemente publicada en la intranet del IEP. Se informará recurrentemente a todos sus Integrantes acerca del deber que tiene cada uno de notificar acerca de conflictos de intereses reales, aparentes o potenciales.

### **8.2 Declaración de Aceptación**

- Los directores, así como cualquier Integrante del IEP en quien se delegue alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar al inicio de su período un documento en el que afirme que (i) ha recibido una copia actualizada de la Política de Gestión de Conflictos de Interés, (ii) ha leído y comprende la Política y (iii) está de acuerdo con el cumplimiento de dicha Política.
- Dicho documento será archivado en original por el Oficial Designado y en copia por el Área Administrativa en el *file* de cada uno de los firmantes.

## **IX. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El IEP, por medio del Oficial Designado y la Administración General realizará periódicamente actividades de orientación, gestión y control, a fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la presente Política.

### **9.1 Actividades de Orientación**

- Definir lineamientos para la gestión preventiva de conflictos de interés
- Identificar las áreas con riesgo relacionados a conflicto de interés
- Realizar actividades de autodiagnóstico y formular la estrategia institucional de prevención y/o corrección según sea el caso.

- Sensibilizar y capacitar a los contratistas de la entidad en todo lo relacionado a Conflictos de Interés y la correspondiente Política de Gestión.
- Brindar asesoría al interior del IEP en temas de conflicto de interés.

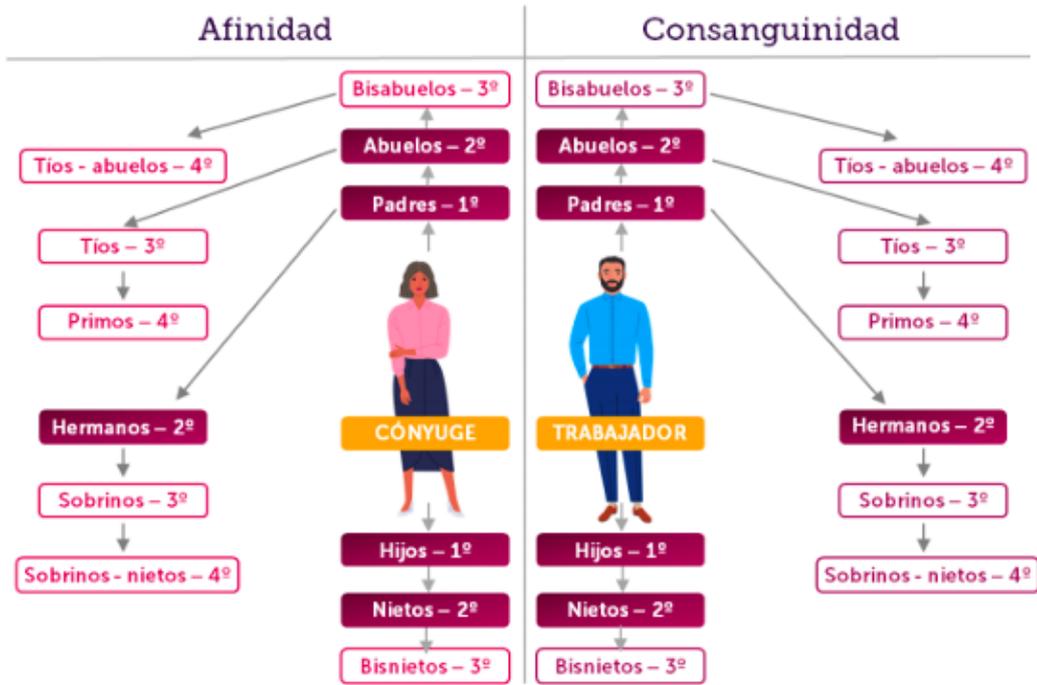
### **9.2 Actividades de Gestión**

- Definir las funciones y responsabilidades del Oficial Designado.
- Adoptar procedimientos incluyendo el registro, sistematización y clasificación de la información relativa a Conflictos de Intereses.
- Incorporar reglas de Gestión de Conflictos de Interés en los procedimientos para Contrataciones y Adquisiciones del IEP.

### **9.3 Actividades de control**

- Realizar seguimiento y monitoreo a los casos reales y/o potenciales de conflicto de interés, a fin de evitar cualquier configuración de conflicto de interés.
- Implementar canales de comunicación o denuncia de situaciones que puedan configurar conflictos de interés
- Realizar el seguimiento y control a la implementación de estrategias de gestión preventiva.

ANEXO N°1: VINCULOS DE PARENTESCO



**ANEXO 2: FORMATO DE DECLARACION JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Nombres y Apellidos

---

DNI o Carné de Extranjería: \_\_\_\_\_

Cargo/Puesto

---

Proyecto de Investigación/Consultoría/Estudio de Opinión

---

Superior a quien reporta

---

**SITUACION DE CONFLICTO DE INTERES**

Especificar la situación de conflicto así como la actividad, decisión, procedimiento o función que podrían ser afectados. Incluir nombre completo de personas y/o empresas con las que se genera el Conflicto así como el tipo de vínculo y/o relación con el IEP.

**Fecha:**

**Firma:**

**MEDIDA(S) A SER ADOPTADA(S) A FIN DE GESTIONAR EL CONFLICTO DE INTERES**

**Fecha:**

**Firma**

---